



Secretaría Técnica Ley Nº 21.440
PGD/SLP
E11689/2024



SANTIAGO, 25 NOVIEMBRE 2024

EXENTA Nº 594/2024

INSCRIBE EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DONATARIAS REGULADO EN EL ARTÍCULO 46 F DE LA LEY Nº 21.440, A ENTIDAD QUE INDICA.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 46 A y 46 F de la Ley Nº 21.440, que Crea un Régimen de Donaciones con Beneficios Tributarios en Apoyo de las Entidades sin Fines de Lucro; la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda; la Minuta Técnica Nº 48, de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría Técnica; y, la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el **INSTITUTO CHILENO DE DERECHO TRIBUTARIO, RUT Nº 65.213.510-2** (en adelante la “solicitante”), presentó una solicitud para su inscripción en el Registro Público de Entidades Donatarias, regulado en el artículo 46 F de la Ley Nº 21.440, que Crea un Régimen de Donaciones con Beneficios Tributarios en Apoyo de las Entidades sin Fines de Lucro (“Ley Nº 21.440”).

2. Que, el artículo 46 A de la Ley Nº 21.440 establece un régimen de donaciones a personas jurídicas sin fines de lucro, las que podrán ser en dinero o bienes corporales e incorporeales, a favor de las entidades inscritas en el Registro de Entidades Donatarias señalado en el artículo 46 F del mismo cuerpo legal.

3. Que, en el literal c) del artículo 46 A de la Ley Nº 21.440, se establecen los requisitos copulativos que deben cumplir las requirentes para solicitar su incorporación en el Registro de Entidades Donatarias regulado en el artículo 46 F.

4. Que, tal como se señala en la Minuta Técnica Nº 48, de 6 de noviembre de 2024, la solicitante presenta múltiples actividades, identificándose que la mitad de ellas cumplen con tener beneficiarios que garantizan el principio de universalidad del numeral 3º de la letra C) del artículo 46 A de la Ley Nº 21.440, por cuanto ellas se ofrecen a personas de características generales y uniformes, sin que existan barreras de acceso específicas que impidan que sus beneficiarios sean un grupo de personas heterogéneo.

5. Que, sin perjuicio de lo anterior, de un total de 10 tipos de actividades, representativas de la actividad de la solicitante, el 50% de las actividades analizadas se pueden considerar como promotoras de los fines de Ley Nº 21.440 y que tienen un destinatario o beneficiario de carácter universal, por lo que se verifica el cumplimiento del requisito del numeral 2º de la letra C) del artículo 46 A de la Ley Nº 21.440, relativo a que la “actividad efectiva principal” de la entidad sea la promoción de los fines de la referida normativa.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : **51UC-GCF5-MQUH-PX25**

6. Que, por consiguiente, procede la inscripción de la solicitante, en el Registro de Entidades Donatarias regulado en el artículo 46 F de la Ley N° 21.440, considerando que el reconocimiento de la promoción de los fines de la ley, se hace teniendo presente las observaciones realizadas durante la revisión de antecedentes por parte de la Secretaría Técnica del artículo 46 de la Ley N° 21.440, así como también teniendo a la vista lo previamente razonado en la presente resolución exenta. Cabe señalar que se confirma lo señalado en la Minuta Técnica N°48, que en relación a la actividad “Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario”, la solicitante indica que al menos en su versión trigésimo tercera “reemplaza a las características Jornadas Nacionales”, por lo tanto se sustituye una actividad que conforme a lo analizado por la Minuta Técnica N°48 se considera que ha tenido un destinatario universal, a diferencia de otra actividad respecto a la cual se consideró que no está acreditado que tenga un destinatario universal, de forma tal que si en el futuro la actividad principal de la solicitante deja de ser la realización de actividades de beneficencia pública y de promoción de los fines de la ley, su situación y permanencia en el registro público de donatarias de la ley N°21.440 podría ser eventualmente revisada.

7. Que, en consecuencia, la entidad solicitante de inscripción deberá limitar el destino de las donaciones que reciba conforme a la Ley N° 21.440 a los alcances señalados en las respectivas observaciones de la Secretaría Técnica y en esta resolución. Por consiguiente, es necesario dejar expresamente señalado que no se considerará que se destinen a la promoción de los fines amparados por la Ley N° 21.440, los usos de las donaciones recibidas conforme a dicha ley, que se destinen a actividades no calificadas como dirigidas a beneficiarios que cumplen con el principio de universalidad del numeral 3° de la letra C) del artículo 46 A de la Ley N° 21.440 (“sin destinatario universal comprobado”), por cuanto ellas se ofrecen a personas de características generales y uniformes, sin que existan barreras de acceso específicas que impidan que sus beneficiarios sean un grupo de personas heterogéneo.

RESUELVO:

1. INSCRÍBASE en el Registro de Entidades Donatarias, regulado en el artículo 46 F de la Ley N° 21.440, a la siguiente entidad:

RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE	RUT	FINES QUE ACREDITA PROMOVER CONFORME AL ARTÍCULO 46 LETRA A) DE LA LEY 21.440
INSTITUTO CHILENO DE DERECHO TRIBUTARIO	65.213.510-2	Ciencias.

2. DÉJASE constancia en el Registro, que la señalada entidad deberá limitar el destino de las donaciones que reciba conforme a la Ley N° 21.440 a los alcances señalados en las respectivas observaciones de la Secretaría Técnica y en esta resolución exenta. Por tanto, no se considerará que se destinan a la promoción de los fines amparados por la Ley N° 21.440, los usos de las donaciones recibidas conforme a dicha ley, que se destinen a actividades no calificadas como dirigidas a beneficiarios que cumplen con el principio de universalidad del numeral 3° de la letra C) del artículo 46 A de la Ley N° 21.440, por cuanto ellas se ofrecen a personas de características generales y uniformes, sin que existan barreras de acceso específicas que impidan que sus beneficiarios sean un grupo de personas heterogéneo.

3. REMÍTASE copia de la presente resolución exenta, al Servicio de Impuestos Internos, para los fines que procedan.





ANÓTESE, NOTIFÍQUESE E INSCRÍBASE
EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DONATARIAS DE LA LEY Nº 21.440

HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

Distribución:

- xnino@deloitte.com
- rodrigo.benitez@sw-chile.com
- Secretaría Técnica Ley Nº 21.440, Ministerio de Hacienda.
- Coordinación de Políticas Tributarias, Ministerio de Hacienda.
- Servicio de Impuestos Internos.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : **51UC-GCF5-MQUH-PX25**